

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

SANTA ROSA, 01 AGO 2017

VISTO:

El Expediente N° 6360/17, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES - S/REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE FORMULACIÓN, PLANES DE MANEJO SOSTENIBLE Y PLANES DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS ENCUADERNADOS EN LA LEY NACIONAL N° 26331. CONVOCATORIA 2017"; y

CONSIDERANDO:

Que en materia de bosques se ha dictado la Ley Nacional N° 26331 y su Decreto Reglamentario N° 91/09 y la Ley N° 2624 y su Decreto Reglamentario N° 1026/12;

Que la Autoridad Local de Aplicación distribuye los fondos para el enriquecimiento y conservación de bosques nativos anualmente a través de convocatorias reguladas por normativa provincial entre titulares de inmuebles con bosque, conforme el ordenamiento territorial aprobado por Ley;

Que por Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales de fecha 9 de junio de 2017 se efectuó la Convocatoria 2017, para la presentación y selección de Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos;

Que a fojas 102/103 obra Nota N° 07505228/2017 del señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación con fecha Jueves 27 de abril del 2017, en virtud de producirse una nueva afectación de recursos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos del Presupuesto 2017 al financiamiento de los planes y fortalecimiento institucional correspondiente al Ejercicio 2017, en la que realiza la distribución de fondos correspondientes a la **Convocatoria 2017** por un monto total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 556.500.000,00);

Que en la distribución de fondos realizada se asignó a la provincia de La Pampa un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 29.273.859,00), de los cuales el monto de PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS UNO (\$ 20.491.701,00), corresponde al SETENTA POR CIENTO (70%) destinado al financiamiento de Planes y el monto restante de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 8.782.158,00), corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) para el fortalecimiento institucional de la Autoridad Local de Aplicación;

Que los recursos aportados por el Estado Nacional para la convocatoria 2017, tiene un incremento promedio del CIEN POR CIENTO (100 %) en relación a los fondos asignados para la provincia de La Pampa, durante las Operatorias de los años 2011 al 2016;

Que por ello, a fojas 99 obra Nota N° 254/17 del Ministro de la Producción de la Provincia dirigida al señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación,

//.-

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

//2.-

por medio de la cual se solicita destinar parte de los fondos correspondientes a la Operatoria 2017 para la asistencia financiera de productores rurales de la Provincia, con la finalidad de acondicionar las picadas cortafuego perimetrales;

Que a fojas 100/101 obra Nota DB N° 11377848/2017 del señor Juan Pedro CANO a cargo de la Dirección Nacional de Bosques, Ordenamiento Territorial y Suelos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación por medio de la cual se da respuesta a la mencionada Nota N° 254/17 autorizando el destino de los fondos no utilizados para la asistencia financiera de los productores rurales de la Provincia, con la finalidad de acondicionar las picadas perimetrales;

Que resulta primordial a los efectos de la conservación de los bosques, la asistencia financiera a productores que posean predios con bosque nativo categorizado en el área de caldenal, con la finalidad de acondicionar las picadas perimetrales de sus establecimientos, ya que constituyen una probada herramienta para la prevención y lucha contra incendios forestales en nuestra Provincia;

Que conforme al artículo 4° del Decreto N° 1026/12, reglamentario de la Ley N° 2624, el Ministerio de la Producción, actuará como Autoridad de Aplicación de dicha Ley, a través de la Dirección de Recursos Naturales como también de la Ley Nacional N° 26.331 y su reglamentación en el ámbito provincial;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inclúyase en la Convocatoria 2017 de "Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos" la presentación y selección de proyectos de "Tareas de Prevención de Incendios - Picadas Perimetrales", destinado a productores rurales de la Provincia que posean Bosque Nativo, comprendidos en el área de caldenal del Ordenamiento Territorial Provincial.

Artículo 2°.- Los proyectos de "Tareas de Prevención de Incendios - Picadas Perimetrales", serán financiados con los fondos remanentes de la operatoria correspondiente al año 2017 destinados a "Proyectos de Formulación, Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos".-

Artículo 3°.- Determinése como beneficiarios de los fondos previstos en la Ley Nacional N° 26.331, para las "Tareas de Prevención de Incendios - Picadas

Am

//.-

8

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

//3.-

Perimetales” a:

- Los titulares registrales de inmuebles rurales con bosque nativo, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;
- Arrendatarios o Comodatarios de inmuebles rurales con bosque nativo con el consentimiento expreso del titular registral del inmueble;
- Comunidades indígenas, pequeños productores considerándose estos los que registren o posean entre DIEZ (10) y CIEN (100) hectáreas y/o cualquier otra persona poseedor de inmueble/s con bosque nativo, que cuenten con la correspondiente acreditación fehacientemente de la posesión actual, tradicional y pública de la tierra;
- Municipios, Asociaciones/Consortios de productores agropecuarios.-

Artículo 4°.- Establécese como fecha límite para la presentación de los proyectos de “Tareas de Prevención de Incendios - Picadas Perimetales” con fondos provenientes de la Convocatoria 2017, el día **30 de Noviembre de 2017**.

El interesado debe acompañar:

- La Inscripción en el REGISTRO DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES CON BOSQUES.-
- Nota donde se faculte y autorice el ingreso al predio cuando así se requiera, a los fines de realizar inspecciones por parte de la Autoridad de Aplicación.-
- Constancia actualizada de inscripción ante REPAGRO.-
- Comprobante de Stock Ganadero actualizado emitido por SENASA.-
- El realizador de los trabajos deberá estar inscripto en el REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS FORESTALES.-

Artículo 5°.- El plazo dispuesto por el artículo anterior, podrá ser prorrogada por la Autoridad de Aplicación, en función de la cantidad de solicitudes presentadas.-

Artículo 6°.- En un plazo máximo de DOCE (12) meses contados desde la fecha estipulada para la terminación de los trabajos, el área sobre el que fueron realizados trabajos, deberán estar libre de la presencia de cordones producto del uso de la topadora.-

Artículo 7°.- El incumplimiento por parte de los beneficiario/s de las obligaciones asumidas en la forma y plazos establecidos, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia, pasibles de sanción y caducidad del beneficio concedido.-

Artículo 8°.- La Dirección de Recursos Naturales realizará constataciones a campo antes, durante y en forma posterior a la ampliación y/o apertura de las picadas

Pm

//.-

8

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

//4.-
cortafuego perimetrales con el fin de asegurar la correcta formulación y cumplimiento de las actividades planteadas en los mismos.-

Artículo 9°.- Los que resulten beneficiarios deberán contar con la totalidad de las picadas perimetrales abiertas y mantenidas al finalizar el programa y antes del inicio de la temporada alta de riego de incendios de acuerdo a lo establecido por Ley N° 1354.-

Artículo 10.- No podrán ser beneficiarios los titulares y/o poseedores de predios sobre los cuales se ejecuten Proyectos de Formulación, Planes de Manejo y/o conservación de bosque nativo y titulares, arrendatarios o comodatarios que tengan sanción/es de multa/s impuestas en el marco de la Ley N° 2624 y su Decreto Reglamentario, impagas al momento de la presentación de la solicitud.-

Artículo 11.- Todas aquellas cuestiones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley Nacional N° 26.331 y su Decreto Reglamentario, la Ley N° 2624 y demás normativa complementaria vigente aplicable al caso.-

Artículo 12.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales.-

RESOLUCIÓN N°
MG

496 /17.-



Ricardo
Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION